

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00003 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jorge Iván Pérez Céspedes Luisa Fernanda Machado Zuluaga
Auto interlocutorio Nro.	885
Asunto	Comisiona secuestro. Requiere demandante aportar documento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la medida de embargo decretada fue inscrita (PDF 06 C. 2), de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-891922 y 001-677007 registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el primero de propiedad del señor Jorge Iván Pérez Céspedes, identificado con C.C. 70.081.163, y el último de la señora Luisa Fernanda Machado Zuluaga, identificada con C.C. 43.522.873, para realizar la citada diligencia se COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS.

Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora allegará documento idóneo donde conste inscrita la medida de embargo aquí decretada y el auto que ordenó comisionar. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

SEGUNDO: Previo a verificar la procedencia del secuestro del establecimiento de comercio OBYPLAN, se requiere a parte actora para que allegue el certificado mercantil en su integralidad, a fin de verificar el estado jurídico del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06fb86c0dc480fc57a6ffb2aac3efed338b24546de7d18ef205ee7b772c92ec**

Documento generado en 17/08/2023 03:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**